

## Estatutos



Edición Final

### **Elaborado por:**

Catalina Rojas - Compañía  
Nikolas Selmann - R. G.  
Maximiliano Merino - Manada  
Jean Pierre Poinot – Tropa  
Claudio Navarro – Ruta

### **Redactor:**

Claudio Navarro

**Importante:** *Estatuto aprobado por el consejo conformado el día 19 de abril del año 2008.*

|   |           |
|---|-----------|
| <b>Introducción.....</b>                            | <b>3</b>  |
| <b>Capítulo I: La Organización .....</b>            | <b>4</b>  |
| Título 1: Del Consejo de Grupo.....                 | 4         |
| Título 2: Del Comité de Grupo.....                  | 8         |
| <b>Capítulo II: Las personas .....</b>              | <b>12</b> |
| Título 1: De los dirigentes.....                    | 12        |
| Título 2: De los beneficiarios. ....                | 15        |
| Título 3: De los apoderados.....                    | 16        |
| <b>Capítulo III: Las Tradiciones .....</b>          | <b>17</b> |
| Título 1: Generalidades. ....                       | 17        |
| Título 2: De la Tradición de grupo. ....            | 18        |
| <b>Capítulo IV: Cuestiones Administrativas.....</b> | <b>19</b> |
| Título 1: De las elecciones. ....                   | 19        |
| Título 2: De las Sanciones. ....                    | 19        |
| Título 3: De la expulsión. ....                     | 21        |
| Título 4: Del consejo de ancianos.....              | 22        |
| Título 5: De los Estatutos.....                     | 22        |

## Introducción

El Grupo Guías y Scouts Carmen McPhee<sup>1</sup> se fundó el 12 de Abril del año 1996 en el Colegio del mismo nombre. Actualmente realiza sus actividades en el Colegio “The English Institute”, ubicado en Ricardo Lyon N° 2110.

El Grupo está asociado a la Asociación de Guías y Scouts de Chile<sup>2</sup> a través de sus estructuras territoriales (zona Cordillera, distrito Los Leones), y adhiere a la misión planteada por ella:

*“Somos un movimiento de jóvenes, niños y adultos comprometidos en forma libre y voluntaria.*

*Movimiento de educación no formal, complementaria de la familia y la escuela, que busca desarrollar en los jóvenes la capacidad de pensar y la formación de actitudes, antes que la adquisición de conocimientos o habilidades específicas.*

*Como movimiento educativo no nos involucramos en la lucha por el poder político. Sin embargo, los principios del movimiento condicionan las opciones políticas personales de nuestros miembros; y la formación de ciudadanos responsables nos exige estar conscientes de las realidades políticas. Aspiramos a que los jóvenes que han vivido en el Movimiento Scout, hagan siempre todo lo que de ellos dependa para ser:*

*Hombres y mujeres rectos de corazón, limpios de pensamiento, auténticos en su actuar, leales, dignos de confianza. Respetuosos del hombre, de la diversidad de pensamiento y de credo, del trabajo humano, alegres, que comparten con todos; leales a su país, constructores de la paz en armonía con todos los pueblos. Líderes en el servicio a los demás. Integrados al desarrollo de la sociedad, que saben dirigir, obedecer, participar, conscientes de sus derechos, también de sus deberes. Fuertes de carácter, creativos, esperanzados, solidarios, emprendedores. Amantes de la naturaleza, respetuosos de su integridad”.*

El presente estatuto nace para complementar el reglamento de la AGSCH y adaptarlo a la realidad del Grupo. Queremos dejar en claro que es necesario democratizar al movimiento, por lo que la toma de decisiones grupales, consultando a los involucrados sin distinción entre miembros colaboradores y miembros activos, es el principio rector del Grupo.

---

<sup>1</sup> en adelante “el Grupo”

<sup>2</sup> En adelante “AGSCH.”

## Capítulo I: La Organización

### **Título 1: Del Consejo de Grupo**

1. El organismo de gobierno del Grupo es el Consejo de Grupo<sup>3</sup>. Son miembros del Consejo de Grupo:
  - a. El Responsable de Grupo.
  - b. El Asistente de Grupo.
  - c. Los Responsables de Unidad.
  - d. Los Asistentes de Unidad.
  - e. Los Asesores Religiosos.
  - f. El Presidente del Comité de Grupo.
  - g. El Tesorero del Comité de Grupo.
  - h. Un padre o apoderado representante del Comité de Grupo, por cada rango de edad de las Ramas menores, intermedias y mayores, siempre que éstas no estén representadas en el Presidente o el Tesorero.
  - i. El Representante de la Institución Patrocinante.
2. En el Consejo todos los dirigentes activos, es decir que estén trabajando en forma permanente con unidades del Grupo, tienen derecho a voz y voto.
3. Son funciones del Consejo:
  - a. Elegir al Responsable de Grupo.
  - b. Elegir al tesorero interino en caso de ser necesario.
  - c. Determinar el ingreso y/o continuidad de los dirigentes según el procedimiento establecido en el presente estatuto.
  - d. Determinar el ingreso y/o continuidad de *miembros beneficiarios*<sup>4</sup>
  - e. Tiene carácter resolutivo, a excepción de aquellas funciones y atribuciones que estén expresamente definidas en las definiciones de cargo de este estatuto.

---

<sup>3</sup> En adelante, “el Consejo”

<sup>4</sup> Llamados MM.BB.

- f. Elaborar, realizar, el seguimiento y evaluar el plan de desarrollo del Grupo.
  - g. Determinar el programa anual del Grupo y coordinar las actividades conjuntas de las Unidades.
  - h. Al integrarse un nuevo dirigente o guiadora se deberá velar por la idoneidad y probidad del nuevo miembro. En caso de tratarse de un dirigente o guiadora que provenga de otro Grupo, se le deberá exigir la presentación de la evaluación de desempeño y en el caso de ser externo al Movimiento Guía y Scout se deberá aplicar los criterios de la Política de Recursos Adultos.
  - i. Exigir a los Responsables y Asistentes de las diversas Unidades la formación correspondiente a su cargo.
  - j. Buscar las facilidades necesarias para que todos los Responsables y Asistentes de Unidad participen en las actividades de capacitación y formación que ofrece y exige la Asociación.
  - k. Promover y mantener el contacto con el Distrito y participar en sus actividades.
  - l. Aprobar, en conjunto con la Directiva del Comité de Grupo, el presupuesto y la rendición anual del Grupo.
  - m. Administrar, en conjunto con la Directiva del Comité de Grupo, los bienes, inventarios y fondos propios de que disponga y cumplir oportunamente con sus obligaciones pecuniarias con la Asociación y con terceros.
  - n. Ratificar la designación de los Responsables y Asistentes de Unidad.
  - o. Designar a los Delegados del Grupo ante la Asamblea de Distrito.
  - p. Impugnar al Responsable y al Asistente de Grupo por motivos fundados, de acuerdo al procedimiento establecido en el presente estatuto.
  - q. Supervisar el registro institucional de todos los miembros del Grupo.
4. El Responsable de Grupo podrá ejercer su cargo por dos años, pudiendo ser reelecto una vez. Son funciones del Responsable de Grupo:

- a. Elegir al Equipo de Grupo, con un mínimo de una persona: el Asistente de Grupo.
  - b. Dirigir el Consejo de Grupo, presidir sus reuniones, hacer ejecutar sus acuerdos y promover todo aquello que tienda al buen funcionamiento del Grupo.
  - c. Convocar al Consejo de Grupo, a lo menos una vez al mes, para informarlo de las iniciativas, realizaciones e informaciones del nivel distrital, zonal o nacional, recibir información sobre la marcha de las Unidades y solicitar opiniones, sugerencias y acuerdos para la planificación de las actividades.
  - d. Designar al Intendente de Grupo.
  - e. Informar en las reuniones distritales o cuando alguna autoridad institucional se lo solicite, sobre el funcionamiento del Grupo, las actividades realizadas y las dificultades que éste enfrente.
  - f. Autorizar, en conjunto con el Presidente del Comité de Grupo, y de acuerdo con el presupuesto anual, para que el Tesorero pueda girar de los fondos que posea el Grupo.
  - g. Dirigir el proceso de Evaluación de Desempeño.
  - h. Representar al Grupo en todos los actos oficiales, mantener relaciones con las autoridades locales y vecinales, impulsar la inserción del Grupo en la comunidad y promover las relaciones públicas.
5. Son funciones del Responsable y del Asistente de Grupo:
- a. Designar a los Responsables de Unidad.
  - b. Promover el perfeccionamiento de los dirigentes y el nivel educativo de las Unidades.
  - c. Coordinar la labor de las Unidades y exigir a sus dirigentes un trabajo conjunto para asegurar la correcta aplicación del Método.
  - d. Integrar la Directiva del Comité de Grupo, con el objeto de entregar una información adecuada y lograr una acción coordinada que culmine en un mejor servicio a los niños y jóvenes.

- e. Participar en las reuniones del Consejo de Distrito.
  - f. Realizar y mantener al día el registro institucional de todos los miembros del Grupo.
6. Corresponde al miembro del Consejo de Grupo que desempeña las funciones de secretario:
- a. Tomar acta de las reuniones del Consejo de Grupo.
  - b. Llevar la correspondencia y mantener al día el archivo.
  - c. Informar a todos los miembros del Consejo de Grupo, o a quienes corresponda, de los acuerdos adoptados.
  - d. Citar oportunamente, a solicitud del Responsable de Grupo, a reunión a los miembros del Consejo de Grupo.
  - e. Todas aquellas funciones que le encomiende el Responsable de Grupo o el Consejo de Grupo.
7. El Tesorero Interino es un dirigente miembro del Consejo que es electo sólo en el caso que el Comité de Grupo no cuente con un Tesorero y no sea posible elegir uno. Es una situación de emergencia y transitoria, por lo que el cargo tiene una duración máxima de un año scoutivo (desde inicio del año scout hasta la rendición de cuentas del campamento de verano).
- Restricciones para ser electo:
- a. No puede ser el responsable de grupo.
  - b. Debe haber estado en el grupo por un mínimo de dos años.
8. El Intendente es el responsable administrativo de los materiales del Grupo, y es un cargo de confianza del Responsable de Grupo. Responde administrativamente y no de forma pecuniaria.
9. Corresponde al Intendente:
- a. Llevar un libro de intendencia con el registro de los materiales, su estado y ubicación.
  - b. Llevar el control del préstamo de materiales, consignando a quién se le prestó y sus datos de contacto (dirección y/o teléfono fijo).

- c. Un mes antes y un mes después de cada campamento o salida, debe presentar el inventario de intendencia al Consejo de Grupo.
10. Queda prohibido el préstamo de carpas y materiales para actividades que no tengan relación con las actividades de Grupo.

## ***Título 2: Del Comité de Grupo***

11. El Comité de Grupo<sup>5</sup> está compuesto por los padres de los MM.BB.. El Comité debe elegir los siguientes cargos:
  - a. Presidente.
  - b. Secretario.
  - c. Tesorero.
  - d. Los representantes del Comité ante el Consejo de Grupo, que no ocupen los cargos de Presidente o Tesorero del Comité de Grupo, según lo especificado en el artículo 15, letra E.
12. También pertenecen a la directiva del Comité:
  - a. El Responsable de Grupo y el Asistente de Grupo.
  - b. El Representante de la Institución Patrocinante.
13. El Comité tiene las siguientes finalidades:
  - a. Colaborar en la educación de los niños y jóvenes.
  - b. Facilitar el diálogo entre padres e hijos.
  - c. Fomentar la integración entre los padres, el intercambio de opiniones y un mayor grado de conocimiento del Proyecto Educativo de la Asociación.
  - d. Permitir un mayor conocimiento entre los padres, guadoras y dirigentes que redunde en una tarea educativa integrada y eficaz.
  - e. Apoyar el desarrollo y la gestión del Grupo, sin interferir en la dirección de éste ni en el sistema educativo que emplea.
14. El tesorero del Comité es la única persona autorizada a manejar los dineros del Grupo. Los dirigentes podrán manejar fondos propios de su unidad, pero no podrán hacerlo con los fondos del Grupo, a excepción del Tesorero Interino.

---

<sup>5</sup> Desde ahora llamado El Comité

15. Son derechos del Comité:

- a. Determinar, de acuerdo al artículo 69 del Estatuto de la AGSCH y al artículo 158 del Título VI del Reglamento de la Asociación de Guías y Scouts de Chile, el carácter confesional o pluriconfesional del Grupo.
- b. Solicitar información al Consejo de Grupo sobre las actividades del Grupo, el Método del Movimiento y el Proyecto Educativo que aplica la AGSCH.
- c. Exigir al Consejo guadoras y dirigentes idóneos, competentes y suficientemente capacitados para la tarea educativa que se les ha encomendado, de acuerdo con la Política de Recursos Adultos.
- d. Elegir, de entre sus miembros, una Directiva que acoja sus inquietudes, planifique su cooperación y sirva de permanente enlace entre el Grupo y los padres.
- e. Mantener representantes del Comité de Grupo, con derecho a voz y voto, ante el Consejo. El Comité deberá elegir representantes ante el Consejo, por cada rango de edad de las Ramas menores, intermedias y mayores. Al ser el Presidente y el Tesorero representantes de alguno de estos rangos de edad, sólo corresponde elegir para aquellos no representados.

16. Son obligaciones del Comité:

- a. Conocer el Método del Movimiento, informarse sobre el funcionamiento del Grupo, promover el diálogo con los dirigentes e interesarse por la labor que éstos desarrollan.
- b. Apoyar al Consejo, sin asumir las funciones o atribuciones que le corresponden a éste.
- c. Apoyar en la tarea educativa de las guadoras y dirigentes y otorgar los permisos y facilidades para que sus hijos puedan participar en el programa de las Unidades y del Grupo.
- d. Facilitar la formación de las guadoras y dirigentes, prestándoles la ayuda que necesiten para concurrir a las actividades de capacitación y formación.

- e. Colaborar económicamente, mediante campañas o aportes, cuando la Directiva del Comité lo solicite.
  - f. Formar una Comisión Revisora de Cuentas al inicio de cada año, compuesta por tres apoderados que no hayan ocupado ningún cargo en la Directiva en el año a revisar, quienes emitirán un informe por escrito al respecto, en un plazo máximo de tres meses.
  - g. Solicitarle la renuncia por razones fundadas a los miembros de las directivas que hayan dejado sus funciones abandonadas o las estén desarrollando de una forma que no ayuda al funcionamiento del Comité ni de la Directiva.
  - h. Participar en la vida del Grupo cada vez que se le solicite.
17. La directiva del Comité durará un año en sus funciones, pudiendo ser sus miembros reelegidos hasta por tres períodos consecutivos.
18. Son tareas de la Directiva del Comité:
- a. Colaborar con los planes y programas elaborados por el Consejo de Grupo.
  - b. Presidir el Comité, informarlo oportunamente y representarlo ante el Grupo.
  - c. Informar a los padres y apoderados de las gestiones realizadas.
  - d. Trabajar coordinada y armónicamente con el Consejo.
  - e. Planificar campañas de recolección de fondos y asignar las responsabilidades y el trabajo que de estas se derive entre los miembros del Comité.
  - f. Citar a las reuniones de Comité y organizar las actividades de los padres y apoderados.
  - g. Sesionar periódicamente y tomar acta de sus reuniones y acuerdos. Para ello, deberá contar con la presencia del Responsable de Grupo, y del Asistente si corresponde, o quienes los subroguen.

19. Corresponde al Presidente y al Secretario del Comité las funciones que se indican en las correspondientes descripciones de cargos.

20. Corresponde al Tesorero de Grupo:

- a. Recibir y controlar los fondos del Grupo.
- b. Rendir cuenta documentada al 31 de diciembre de cada año a la Directiva del Comité de Grupo, a la Institución Patrocinante y al Consejo de Grupo, sobre la gestión económica y administrativa de los fondos del Grupo, sin perjuicio de los informes periódicos que estas instancias le soliciten.
- c. Girar fondos con la aprobación del Responsable de Grupo y del Presidente del Comité de Grupo, o por quienes los subroguen, de acuerdo con el presupuesto anual.
- d. Exigir rendiciones de cuentas por los fondos girados.
- e. Recaudar oportunamente los fondos y aportes provenientes de los miembros de las Unidades, por intermedio de sus tesoreros; de los miembros del Consejo de Grupo que no pertenecen a una Unidad; de la Institución Patrocinante; de los miembros del Comité de Grupo y su Directiva; y de los cooperadores del Grupo.
- f. Efectuar, el 31 de diciembre de cada año, el inventario de todos los bienes y materiales que el Grupo posea o tenga en administración.

## **Capítulo II: Las personas**

### ***Título 1: De los dirigentes***

21. Para ser dirigente del grupo de Guías y Scouts Carmen McPhee es necesario cumplir con los siguientes requisitos:
- a. Ser mayor de edad (18 años).
  - b. Cumplir con el perfil del dirigente descrito en el artículo 22.
  - c. Que exista la necesidad de tener nuevos dirigentes en las diferentes unidades del grupo.
  - d. Realizar un período de práctica de un (1) año, al final del cual debe ser aprobado por el Responsable de Unidad en la que trabaja y por el Consejo de Grupo.
  - e. El ingreso para el periodo de prueba debe ser aprobado por el consejo de grupo.
22. Se espera que el dirigente del grupo cumpla con el siguiente perfil:
- a. Que su relación CONSIGO MISMO, con el mundo, con la sociedad y con qué espiritualidad constituyan un testimonio del proyecto educativo del Movimiento, con particular énfasis en su RECTITUD PERSONAL, MADUREZ EMOCIONAL, SU INTEGRACIÓN SOCIAL y su capacidad de actuar ASERTIVAMENTE y formar equipos con otras personas.
  - b. Que tenga DISPOSICIÓN para asumir y enfrentar las tareas propias de su proceso de desarrollo personal, ya sea en responsabilidades educativas en contacto con los jóvenes o en funciones de apoyo a quienes actúan directamente con ellos.
  - c. Que manifieste una aptitud intelectual suficiente para comprender los alcances fundamentales de las tareas que desarrolla.
  - d. Que posea la competencia y calificación que requiere la función que realiza o que esté en proceso de obtenerla.

- e. Que esté comprometido a perfeccionar continuamente sus conocimientos, habilidades y actitudes necesarias para el cargo que ha asumido.
  - f. Que demuestre adhesión a las normas del Grupo y a la Asociación, aceptándolas e incorporándolas a su conducta habitual.
  - g. Que tenga la edad, salud y disponga del tiempo suficiente para desarrollar con efectividad la responsabilidad que ha asumido.
23. Son obligaciones de todos los dirigentes del grupo:
- a. Iniciar sus procesos de formación (niveles) en un plazo no mayor a 2,5 años.
  - b. Asistir y participar regularmente de las actividades de grupo
  - c. Acatar las disposiciones del Consejo de Grupo.
  - d. No consumir drogas, alcohol ni tener relaciones sexuales en ninguna actividad del grupo.
24. Los derechos del Responsable de Unidad son:
- a. Ser inscrito en la Asociación.
  - b. Elegir o ser elegido para desempeñar los cargos que el método guía y scout señale.
  - c. Manifestar sus inquietudes y observaciones al consejo.
  - d. Elegir a sus asistentes para formar su equipo de trabajo, el cual deberá ser aceptado por el consejo de grupo.
  - e. Ocupar el uniforme de la institución.
  - f. Voz y voto en el consejo.
25. Las obligaciones del Responsable de Unidad son:
- a. Asistir a las reuniones de grupo.
  - b. Hacer uso del método scout para la formación de los MM.BB..
  - c. Evaluar a los asistentes de su unidad.
  - d. Evaluar la progresión de los MM.BB. de la unidad pudiendo otorgar promesas, etapas de progresión o cualquier distintivo de la unidad.
  - e. Organizar a sus asistentes para el mejor funcionamiento de la unidad.

- f. Tener un registro con los datos de todos los MM.BB. pertenecientes a su unidad.
- g. Informar al consejo de cualquier hecho relevante que ocurra en la unidad.
- h. Velar por la integridad de todos los MM.BB. de su unidad.
- i. Planificar el año de trabajo
- j. Informarse de las actividades que se realicen a nivel de distrito, zona o asociación para su unidad.
- k. Informarse por medio de los padres de la realidad que vive cada MM.BB.
- l. Organizar una planificación semanal para la reunión de la unidad.
- m. Ayudar al equipo de grupo en la organización y realización de actividades.
- n. Entregar al intendente un informe del estado de los materiales recepcionados para la realización de actividades que así lo requieran. En caso de campamento, debe entregar al intendente un inventario del estado de los materiales que ocupó su unidad.

26. Los derechos del Asistente de Unidad son:

- a. Ser inscrito en la Asociación.
- b. Elegir o ser elegido para desempeñar los cargos que el método guía y scout señale.
- c. Manifestar sus inquietudes y observaciones al responsable.
- d. Ocupar el uniforme de la institución.
- e. Voz y voto en el consejo de grupo.

27. Las obligaciones del Asistente de Unidad son:

- a. Asistir a las reuniones de grupo.
- b. Informar al consejo del buen o mal desempeño del responsable.
- c. Hacer uso del método scout para la formación de los MM.BB.
- d. Evaluar a los MM.BB. de su unidad.
- e. Velar por la integridad de todos los mm.bb de la unidad.
- f. Participar de la planificación del año de trabajo y las reuniones para la unidad.

- g. Informarse de las actividades que se realicen a nivel de distrito, zona o asociación para la unidad.
- h. Informar al responsable de cualquier hecho relevante que ocurra en su ausencia.
- i. Asistir a las planificaciones semanales.
- j. Ayudar al responsable en la organización y realización de todo tipo de actividad para la unidad o grupo

**Título 2: De los beneficiarios.**

28. Son Miembros Beneficiarios las golondrinas, guías, pioneras y caminantes; los lobatos, scouts, pioneros y caminantes que pertenezcan al Grupo y participen del Programa que se les ofrezca en su respectiva Unidad

29. Los MM.BB. tienen derecho a:

- a. Ser inscrito en la AGSCH<sup>6</sup>.
- b. Asistir y participar en las actividades de su unidad y del Grupo.
- c. Ser formado mediante el Método Scout.
- d. Usar y exigir los distintivos que lo acrediten como participante activo del grupo.
- e. Exigir a los dirigentes que velen por su integridad en actividades scoutivas.
- f. Vivir las etapas que le corresponda en su unidad.

30. Los MM.BB. tienen las siguientes obligaciones:

- a. Todo menor de 18 años debe contar con un tutor legal (apoderado).
- b. Usar el uniforme en las instancias que lo ameritan.
- c. Respetar a todos los miembros del Grupo.
- d. Respetar las normas impuestas por el grupo y unidad a la cual pertenece.
- e. Para participar de cualquier actividad del Grupo el MM.BB. debe estar inscrito.

---

<sup>6</sup> Asociación de Guías y Scout de Chile

- f. Entregar la ficha médica al equipo de unidad en la fecha indicada.
- g. Entregar la autorización de las distintas actividades en las fechas propuestas.
- h. No consumir alcohol en actividades scoutivas, exceptuando la “peña” de la ruta, que debe contar con la presencia del Responsable de Unidad y que debe contar con previa autorización de Consejo.
- i. No consumir drogas, ni tener relaciones sexuales en cualquier actividad scout.

### ***Título 3: De los apoderados.***

31. Los derechos de los Padres y Apoderados son:

- a. Conocer el equipo de unidad a la que pertenezca el miembro beneficiario(a) a su cargo.
- b. Conocer las actividades que realizan los MM.BB.
- c. Conocer los estatutos de grupo.
- d. Elegir y ser elegido en el Comité de Grupo

32. Los deberes de los Padres y Apoderados son:

- a. Pagar la inscripción, cuotas mensuales y cuotas de campamentos.
- b. Completar los formularios administrativos, ya sean fichas medicas, autorizaciones o inscripciones.
- c. Participar en el Comité de Grupo.

### **Capítulo III: Las Tradiciones**

#### ***Título 1: Generalidades.***

33. Se entiende por tradición a aquellas personas y/o grupos que realicen ciertas actividades que se perpetúan en el tiempo.
34. En el Grupo de Guías y Scouts Carmen McPhee se reconoce sólo una tradición de Grupo: el clan de Sachems y Brujas.
35. No obstante lo anterior, se permite la creación de tradiciones específicas para las distintas unidades, siempre y cuando cumplan con los siguientes requisitos mínimos:
  - a. Deben tener un fin educativo.
  - b. Deben velar por el bienestar físico y mental de sus miembros y de aquellas personas ajenas a la tradición que puedan verse afectadas por su actuación.
  - c. Deben ser un ejemplo de apego a la ley y promesa scout.
  - d. Deben ayudar al funcionamiento armónico del grupo y/o unidad a la que pertenece.
36. El no cumplimiento de cualquiera de estos requisitos invalidará automáticamente la tradición y deberá ser cancelada.
37. El cumplimiento de esta disposición recae en el equipo de unidad, con especial atención en el Responsable de Unidad.
38. En el caso de que las tradiciones involucren a dirigentes, es responsabilidad del Consejo en general, y del Responsable de Grupo en particular, el velar por el cumplimiento de esta disposición.
39. Las personas que dejan de pertenecer al grupo por voluntad propia, es decir que no han sido expulsadas, están invitados a seguir participando en las tradiciones, mientras los participantes activos de éstas lo permitan.
40. Las personas que hayan sido expulsadas del grupo no pueden participar en ninguna actividad de las tradiciones.

***Título 2: De la Tradición de grupo.***

41. El Clan de Sachems y Brujas es reconocido como la única tradición de Grupo de Guías y Scouts Carmen McPhee. Su funcionamiento debe ser regulado por un reglamento interno del que debe informar el responsable del Clan al Responsable de Grupo cada vez que este último comience en sus funciones.
42. El Clan de Sachems y Brujas está sujeto a los mismos requisitos mínimos para el establecimiento de tradiciones enumerado en el artículo 35.
43. El Clan de Sachems y Brujas es autónomo del Grupo, pero está sujeto al control del Responsable de Grupo. También puede ser cuestionado por cualquier miembro del Consejo de Grupo si es que se considera que está fallando en el cumplimiento de alguno de los requisitos enumerados en el artículo 35.
44. En el caso de ser necesario se deberá interpelar al Responsable de Clan, el cual deberá señalar sanciones disciplinarias concretas a corto plazo.

## **Capítulo IV: Cuestiones Administrativas**

### ***Título 1: De las elecciones.***

45. El Grupo sólo elige de forma directa al Responsable de Grupo, pues el Equipo de Grupo es designado por éste, al igual que los responsables de Unidad.
46. Los Responsables de Unidad eligen a sus Asistentes de Unidad.
47. La elección del Responsable de Grupo se realiza en el consejo que marca el cambio del año scoutivo, el segundo sábado del mes de Marzo.
48. Los candidatos a responsable de Grupo deben presentar un plan de trabajo ante el Consejo, tras lo cual se procederá a la elección.
49. Para ser electo Responsable de Grupo se requiere mayoría simple.
50. El Responsable de Grupo electo deberá designar a su Equipo de Grupo en el momento de ser electo, ante todo el Consejo.
51. El Responsable de grupo puede designar a los Responsables de Unidad hasta 7 días después de su elección.

### ***Título 2: De las Sanciones.***

52. Las causales de amonestación son:
  - a. Incumplimiento de las funciones del cargo.
  - b. Comportamiento negligente para con los miembros beneficiarios y/o el grupo en su totalidad.
  - c. Dificultar el buen funcionamiento del grupo.

53. Las amonestaciones estarán graduadas según la gravedad del comportamiento.

Las posibles sanciones son, de menor a mayor, las siguientes:

- a. Llamado de atención personal (a cargo del Responsable de Grupo)
- b. Amonestación ante el consejo de grupo, con registro en acta. (a cargo del Responsable de Grupo)
- c. Suspensión de actividades con su unidad por un mínimo de 4 reuniones, con retención del cheque entregado por el colegio. (a cargo del Responsable de Grupo y del Responsable de Unidad)
- d. Expulsión del grupo. (a cargo del Consejo de Grupo)

54. Las sanciones del artículo 53, letras a, b y c, serán decididas por Responsable de Grupo. La sanción de expulsión (letra D) que debe ser decidida por el Consejo.

55. Las peticiones de sanciones pueden ser realizadas por cualquier dirigente. Éstas deben presentarse al Jefe de Grupo, por escrito, explicando las razones de dicha petición.

56. El Jefe de Grupo tiene potestad de decidir si la petición es aceptada o rechazada, a excepción de la letra D del artículo 53, entregando la respuesta por escrito al solicitante y con una copia para el archivo del grupo. También debe guardarse en el archivo la petición original.

57. En caso que la petición de sanción esté dirigida al Responsable de Grupo, deberá presentarse directamente ante el Consejo. Las sanciones a aplicar serán las mismas que las explicitadas en el artículo 53, a excepción de la letra A. En este caso, tampoco se aplicará el artículo 54.

***Título 3: De la expulsión.***

58. Un dirigente puede ser expulsado por acuerdo del 90% miembros del consejo cuando haya realizado alguna de las siguientes acciones:
- a. Registrar más de seis amonestaciones escritas
  - b. Registrar más de tres suspensiones.
  - c. Inasistencia a las reuniones de unidad o equipo por más de ocho reuniones seguidas, sin justificación.
  - d. Comportamiento negligente, causando un daño físico o mental grave en uno o más de los miembros participantes del Grupo. Se entiende por “grave” el exponer a situaciones de riesgo, sin haber medido sus consecuencias, a cualquier miembro del Grupo. Como daño psicológico, se considera el reducir constantemente su autoestima, producir menoscabo de la personalidad de cualquier miembro del Grupo.
  - e. Promover, en forma reiterada y constante, odiosidades y discordia entre los miembros del Grupo.
  - f. No respetar, ni seguir los estatutos del Grupo en forma reiterada.
  - g. Hacer caso omiso, en forma reiterada, a los acuerdos tomados por el Consejo.
59. Las expulsiones deben quedar registradas en acta, especificando el motivo y el resultado de la votación.
60. El equipo de grupo debe enviar una carta dando cuenta de la situación al jefe de distrito, dejando en claro que el dirigente ya no es miembro del Grupo.

#### ***Título 4: Del consejo de ancianos.***

61. El Consejo de Ancianos es un ente consultivo para el Consejo de Grupo. Su función es proveer puntos de vista que ayuden a solucionar diferencias o problemas en los cuales el Consejo de Grupo no pueda llegar a acuerdo.
62. Al tener una función netamente consultiva, el Consejo de Ancianos no tiene poder de decisión ni veto.
63. El Consejo de Ancianos puede ser convocado por cualquier miembro del Consejo, a excepción de los miembros del mismo.
64. Para formar parte del Consejo de Ancianos se deben cumplir los siguientes requisitos:
  - a. Tener como mínimo 25 años.
  - b. Haber sido dirigente en el grupo por lo menos durante 5 años.
  - c. Ser electo por 3/5 de los miembros del Consejo de Grupo.
  - d. No estar activo en el Grupo.

#### ***Título 5: De los Estatutos.***

65. El estatuto podrá ser modificado por acuerdo de  $\frac{3}{4}$  del consejo.
66. Se creará una comisión compuesta por un delegado por cada Unidad, la que estará a cargo de realizar los cambios necesarios. Esta comisión no es permanente y sólo actúa cuando haya necesidad de modificación.
67. La comisión deberá llevar actas, las cuales deben ser guardadas en los archivos del grupo para futuras consultas respecto al espíritu de las normas.
68. El estatuto modificado será presentado ante el Consejo, el cual debe aprobarlo con  $\frac{3}{4}$  del total de miembros que lo componen.
69. El estatuto modificado comenzará a regir a partir del momento de su aprobación por el Consejo.